

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 149-07-2012-MPT

Talara, veinte de julio del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2012-MPT. su fecha 20 de julio del 2012, la Aprobación de Subvención Económica solicitada por la señora ROSA ALEJANDRINA CHUNGA MARTINEZ por el monto de s/. 200.00 nuevos soles, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 24/04/2012 la recurrente Sra. ROSA ALEJANDRINA CHUNGA MARTINEZ, identificada con D.N.I 80340483, en su condición de afectada por inundación de río en la zona de Miramar, lo cual ha perjudicado su chacra y la productividad de la misma, es que solicita apoyo económico ante la difícil situación económica que viene atravesando;
- Que, mediante Informe N° 335-05-2012-OPP-MPT de fecha 15/05/2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el apoyo económico de la Sra. Rosa Alejandrina Chunga Martínez, teniendo en consideración la difícil situación económica que atraviesa por los desastres naturales, inundación del río, por lo que se emitirá Certificación Presupuestal con recursos de la fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados. Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados por el importe de s/ 200.00 (Doscientos nuevos soles);
- Qué, mediante Informe N° 652-05-2012-OAJ-MPT, de fecha 14/05/2012, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que no es legalmente viable lo solicitado por la Sra. Rosa Alejandrina Chunga Martínez, al tener en consideración las disposiciones normativas, que sin embargo; teniendo en cuenta que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el apoyo económico tomando en consideración la difícil situación que atraviesa la recurrente por la inundación del río, al amparo de la disposición normativa contenida en el numeral 2 del artículo 60° de la Ley 28411 Ley del Sistema General de Presupuesto, corresponde al Concejo Municipal evaluar lo solicitado vía Sesión de Concejo;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, de acuerdo a la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 10° hace mención que, los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 21-05-2012-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social, Oficina de Planificación y Presupuesto los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 21-05-2012-CFPP-MPT. su fecha 28 de mayo del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:



1. **APROBAR**, la Subvención Económica solicitada por la recurrente **señora ROSA ALEJANDRINA CHUNGA MARTINEZ** la suma de s/200.00 (Doscientos nuevos soles) por única vez. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con Recursos de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Interesada -GM -OAF -OPP -OAJ -Oficina de Regidores -UTIC Archivo.

SRHCH/ana s.

